

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Administración Municipal

Identificación de documento del que se elabora la versión pública:

Contrato realizado con el proveedor Julio Cesar Márquez Rangel “Adquisición de bienes EC”.

Nº	Partes o Secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó la rúbrica de Persona Física Página 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7.	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó el Registro Federal de Contribuyente Página 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivación: El Registro Federal de Contribuyente es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la Homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos y distinguir a cada uno de los habitantes, por tanto debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
3	Se eliminó el	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de



"2019. AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL
DR. JESÚS DÍAZ DE LEÓN"



RINCÓN DE ROMOS
H. Ayuntamiento 2017-2019
Municipio que trasciende

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS AGUASCALIENTES, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, **PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO** PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS, **LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE**, EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL Y LA **LIC TULIA ESTELA CARRERA REYES**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **JULIO CÉSAR MÁRQUEZ RANGEL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", LOS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

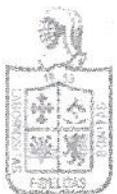
1. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2 y 3 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 5° del Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes.

1.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

1.3 Que el **C. PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO** y la **LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE** fueron electos Presidente Municipal y Síndico Municipal sucesivamente para el periodo 2017-2019, de acuerdo a la "Constancia de Mayoría y Validez de Ayuntamiento" expedida por el Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos, Aguascalientes, con fecha 08 de junio del 2016, y que actúa en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 42 fracción IV de la ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y en el Artículo 50 del Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes.

Eliminado: Rubrica de persona física.
Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP.
Motivación: Remitirse al colofón numeral 1.



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN



(465) 95 104 03 EXT. 1566



Hidálg0 No. 20 C. Histórico
Rincón de Romos, Ags

Municipio que Trasciende



"2019, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL DR. JESÚS DÍAZ DE LEÓN"



RINCÓN DE ROMOS H. Ayuntamiento 2017-2019 *Municipio que trasciende*

1.4 Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal de Rincón de Romos, Calle Hidalgo número 20, Zona Centro, en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

1.5 Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el registro federal de contribuyentes, con clave **MRR75010157A**

1.6 Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato para **ADQUISICIÓN DE BIENES** que serán a favor de "EL MUNICIPIO", cuya partida presupuestal corresponde al **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL FISDMF (FISDMF-07-051)**, y cuyo procedimiento de contratación se hizo de manera directa por tabla comparativa, con fecha de fallo de 19 de julio del 2019.

1.7 Que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR" para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

2.1 Ser una persona física con plena capacidad legal para realizar el presente contrato.

2.2 Señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Calle [REDACTED]

2.3 Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con R.F.C. [REDACTED]

2.4 Que el **C. JULIO CÉSAR MÁRQUEZ RANGEL**, cuenta con la capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades.

Eliminado: Rubrica, R.F.C. y Domicilio Fiscal de persona física. Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP. Motivación: Remitirse al colofón numeral 1, 2 y 3.



Handwritten mark

Handwritten signature



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"2019, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL
DR. JESÚS DÍAZ DE LEÓN"



RINCÓN DE ROMOS
H. Ayuntamiento 2017-2019
Historia que trasciende

2.5 Que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Rincón de Romos.

2.6. Que cuenta con los recursos técnicos y materiales para cumplir con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones establecidos, a favor de "EL MUNICIPIO".

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1. Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1677 y 1679 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado y 24 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos.

3.2 Que "EL PROVEEDOR" se compromete a dar y resolver todos los requerimientos técnicos y legales que surgieren al momento de la revisión y tramite con cualquier dependencia normativa.

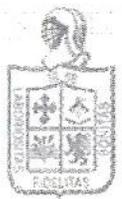
3.3 Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.

Eliminado: Rubrica de persona física.
Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP.
Motivación: Remitirse al colofón numeral 1.

CLÁUSULAS:

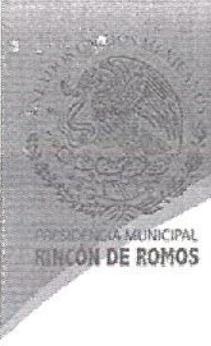
PRIMERA. - OBJETO. "EL POVEEDOR" se obliga al cumplimiento del contrato con "EL MUNICIPIO" referente a la **ADQUISICIÓN DE BIENES** consistente en los siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PC DE ESCRITORIO DELLE VOSTRO DESKTOP 3470, INTEL CORE I7-8700, 3.2 GHZ/8GB, 1000GB DVD/CD, WINDOWS 10 PRO	PZA	9
2	MONITOR LED LG 27MK400H-B	PZA	9



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

(Handwritten signature)



"2019, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL DR. JESÚS DÍAZ DE LEÓN"



RINCÓN DE ROMOS
H. Ayuntamiento 2017-2019
Municipio que trasciende

3	ESCANER HP SCAJET PRO 3000S3, 216X3100MM, ADF 3500 PÁGINAS	PZA	2
---	--	-----	---

SEGUNDA. - MONTO. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la adquisición de bienes objeto del presente contrato, el importe de \$218,706.90 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.), MAS EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO DE \$34,993.10 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), DANDO UN GRAN TOTAL POR **\$253,700.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Eliminado: Rubrica de persona física.
Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPSOEM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP.
Motivación: Remitirse al colofón numeral 1.

El precio antes señalado es fijo, con IVA incluido, respecto del importe que cubre todos los productos del presente contrato descritos en la Cláusula Primera.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe total señalado, en la cláusula segunda, dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción del CFDI debiendo contener la mismas todos los requerimientos fiscales que las leyes de esa materia señalen, con los datos señalados en las declaraciones realizadas por "EL MUNICIPIO", en el apartado correspondiente, para el efecto se pagará contra entrega de los bienes, es decir conforme se vayan tramitando las facturas, ya sea en un solo pago o en varios siempre y cuando estén entregados los equipos.

Cabe hacer mención que, si el CFDI no cuenta con los datos correctos, ésta será devuelta a el proveedor para su corrección y por ende el término señalado en el párrafo anterior para pago se actualizará hasta en tanto la vuelva a presentar en el área de Recursos Materiales de la Dirección de Administración.

CUARTA. - LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega, objeto del presente contrato, dentro de los 40 días hábiles posteriores a la firma del contrato, en las oficinas que ocupa la **DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES**, ubicada en Madero esquina con libertad s/n, Rincón de Romos Ags.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"2019, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL DR. JESÚS DÍAZ DE LEÓN"



RINCÓN DE ROMOS
H. Ayuntamiento 2017-2019
Municipio que trasciende

La entrega de los bienes y/o servicios se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" quien tendrá a su cargo la transportación y las maniobras de carga y descarga.

QUINTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO: en caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" procederá hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de productos y/o servicios no conformes, hasta que se otorgue el cambio lo que deberá efectuarse dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

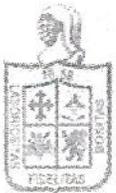
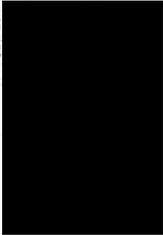
Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir, "EL MUNICIPIO" procederá a la rescisión del contrato cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione el suministro de bienes y/o servicios en la fecha pactada, suspenda injustificadamente el suministro de bienes y/o servicios, incumpla con el programa de entrega o con las especificaciones de calidad requeridas, así como cualquier otra causa que indique contravención a los términos del contrato.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron para que este, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "EL MUNICIPIO" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince días naturales, siguientes a la fecha en que se hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. - SANCIONES: en caso que "EL PROVEEDOR" no suministre los bienes y/o servicios objeto del presente contrato en el plazo señalado en su cláusula tercera, se le cancelara su registro del padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, independientemente de las acciones que en cualquier materia decida interponer "EL MUNICIPIO" derivadas de dicho incumplimiento.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo

Eliminado: Rubrica de persona física.
Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP.
Motivación: Remitirse al colofón numeral 1.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece El Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que le sean aplicables.

OCTAVA.- ESPECIFICACIÓN PRODUCTOS: "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR" las facilidades y la información que requiere para el cabal cumplimiento del presente contrato, obligándose "EL PROVEEDOR" a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, sin autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO" por lo que será responsable por cualquier daño o perjuicio causado a "EL MUNICIPIO" por el uso indebido de dicha información.

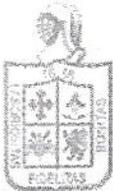
NOVENA. - Convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia. Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, sometiéndose a la aplicación de la normatividad vigente en el Estado de Aguascalientes.

Enteradas las partes interesadas del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman a los 19 días del mes de julio del año 2019, en el Municipio de Rincón de Romos, Ags.

POR EL MUNICIPIO

PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCON DE ROMOS



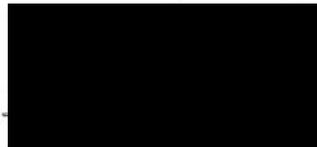
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN



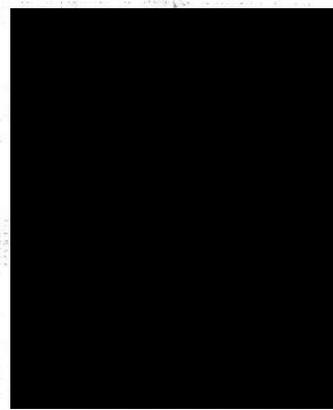
Eliminado: Rubrica de persona física.
Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP.
Motivación: Remitirse al colofón numeral 1.



LIC. CLAUDIA RAQUEL PUNTES NEGRETE
REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS
POR EL PROVEEDOR



JULIO CESAR MARQUEZ RANGEL



COMO TESTIGO



LIC. TULIA ESTELA CARRERA REYES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

